



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 07 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 161-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y demás actuados en catorce folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "ad pedem literae": **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, el derecho a la ejecución de las sentencias no solo puede vulnerarse en aquellos casos de incumplimiento de sentencias expedidas regularmente, sino también ante los supuestos de cumplimiento defectuoso o incompleto. Al respecto, corresponde señalar que la norma constitucional exige un cumplimiento material, y no solo formal o aparente, de una sentencia. Por su parte, **El Artículo 22 del Código Procesal Constitucional señala que la sentencia que cause ejecutoria en los procesos constitucionales se actúa conforme a sus propios términos por el juez de la demanda.**

Que, se puede solicitar al juez de ejecución informar sobre el estado de ejecución de la sentencia o, en su defecto, las razones de la inejecución, teniendo en cuenta que se trata de procesos de restitución de derechos fundamentales; es decir, de tutela urgente. Pudiendo solicitar al juez de ejecución la imposición de medidas coercitivas cuando se logra acreditar el incumplimiento de lo ordenado en las medidas cautelares en cumplimiento con el Artículo 22 del Código Procesal Constitucional. **Estas medidas coercitivas consisten en multas acumulativas hasta la destitución de las personas responsables, en caso se muestren renuentes y se trate de funcionarios o servidores públicos.**

Que, mediante Oficio N° 0178-2021-INPE/23.08.01, de fecha 03 de setiembre del 2021, remitida por la Mg. Liliam M. Manzano Martel, en su condición de Jefa de asistencia post penitenciaria Huánuco, refiere al sentenciado **PRESENTACION JUAN DE DIOS FILOMENO**; para cumplir la sentencia de ciento tres (103) Jornadas de prestación de Servicios Comunitarios, en el área de Guardianía, en el horario de lunes a sábado 08:00 pm a 06 am. Así mismo solicita comunicar sobre el inicio y/o abandono del cumplimiento de sentencia de conformidad al decreto legislativo N° 1191 y su Reglamento D.S. 004. Del mismo modo solicita informar y remitir las Planillas de Control de asistencia.

Que, mediante Informe N° 250-2021-MDSMV/JURH/ALLP, de fecha 06 de setiembre de 2021, emitido por CPC. Alfredo Llanos Ponciano el Jefe de recursos humanos, quien solicita opinión legal sobre la atención de dicho oficio.

Que, mediante Informe Legal N° 161-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula opinión, Se declare: **"PROCEDENTE; la PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS; solicitado por la Jefe de Asistencia Post Penitenciaria – Huánuco; a favor de PRESENTACION JUAN DE DIOS FILOMENO..."**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE; la **PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS;** solicitado por la Jefe de Asistencia Post Penitenciaria – Huánuco; a favor de **PRESENTACION JUAN DE DIOS FILOMENO;** para el desarrollo de guardianía en el Palacio Municipal de 08:00 PM a 06:00 AM de Lunes a Sábado, por un periodo de 103 ciento tres días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE; al Interesado, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y al Órgano para su conocimiento y cumplimiento en todo los extremos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isabel Tolentino Vega*
ALCALDE